



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 ENE. 2008

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2008-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 24 ENE 2008

VISTOS:

El Proveído N° 07-2008-GRC/GRI del 07 de Enero de 2008, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 002-2008-GRC/GRI-OC/TAP del 07 de Enero de 2008, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 063-2008-GRC/GRPPAT-OPT del 17 de Enero de 2008, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 078-2008-GRC/GRPPAT del 17 de Enero de 2008, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 153-2007-Gobierno Regional del Callao-GRI del 28 de Diciembre de 2007, se aprobó los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA PACHACUTEC-VENTANILLA", con un valor referencial de S/121,374.38 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Diciembre del 2007, con un plazo de ejecución de 150 días naturales, a realizarse bajo proceso de Selección Adjudicación Directa Pública;

Que, mediante Proveído N° 07-2008-GRC/GRI del 07 de Enero de 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió al Jefe de la Oficina de Construcción la Resolución Gerencial Regional N° 153-2007-Gobierno Regional del Callao-GRI del 28 de Diciembre de 2007, que aprobó los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA PACHACUTEC-VENTANILLA"; para proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 002-2008-GRC/GRI/OC/TAP del 07 de Enero de 2008, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informó que para continuar con el trámite de proceso de Consultoría para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA PACHACUTEC-VENTANILLA", en el presente ejercicio presupuestal se requiere la actualización de la cadena funcional que precisa el Egreso que demanda la ejecución del gasto correspondiente; por lo que solicitó que se derive el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 078-2008-GRC/GRPPAT del 17 de Enero de 2008, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó que la cobertura presupuestal para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA PACHACUTEC-VENTANILLA" fue atendida mediante Informe N° 063-2008-GRC/GRPPAT-



24 ENE. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OPT del 17 de Enero de 2008, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación el mismo que informó que el presente requerimiento será incorporado al Presupuesto Institucional del presente año a través del saldo del balance, asignando el monto de S/. 121,375.00 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES); para la cadena de gasto 6.5.11.33.18, para la Supervisión en mención;

Que, es preciso señalar que la Resolución Gerencial Regional N° 153-2007-Gobierno Regional del Callao-GRI del 28 de Diciembre de 2007 aprobó los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA PACHACUTEC-VENTANILLA", con una Cobertura Presupuestal otorgada en el año 2007; por lo que corresponde dejar sin efecto la mencionada Resolución, debiendo ser aprobados los Términos de Referencia materia de la presente con la Cobertura Presupuestal otorgada en el presente ejercicio presupuestal;

Que, el artículo 11° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que éste esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones salvo las excepciones de la aludida ley, y que además se cuente con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la Entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes o servicios a adquirir o contratar; del mismo modo, señala que en el caso de ejecución de obras el valor referencial será el que establezca el expediente técnico, con excepción del Concurso Oferta;

Que, conforme lo establece el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el funcionario competente aprueba el expediente de contratación, una vez que se cuenta con la información sobre las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal;

Que, conforme lo establece el numeral 7.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Asimismo, se señala en el numeral precitado, que los actos de administración interna son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

De conformidad con las facultades delegadas en el Numeral Primero del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-GRC/CR; contando con el visto bueno de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

24 ENE. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 009 del 24 de Octubre de 2007 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Octubre de 2007, modificatoria del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-GRC/CR, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sólo visa las Resoluciones Ejecutivas y de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 153-2007-Gobierno Regional del Callao-GRI, del 28 de Diciembre de 2007, que aprobó los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA PACHACUTEC-VENTANILLA", con un valor referencial de S/.121,374.38 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Diciembre del 2007, con un plazo de ejecución de 150 días naturales, a realizarse bajo proceso de Selección Adjudicación Directa Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SANTA ROSA PACHACUTEC-VENTANILLA", con un valor referencial de S/.121,374.38 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Diciembre del 2007, con un plazo de ejecución de 150 días naturales, a realizarse bajo proceso de Selección Adjudicación Directa Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Egreso que demande la ejecución del Gasto de la Consultoría a que se contrae la presente Resolución tendrá la siguiente afectación presupuestal:

Cadena
Institucional

Cadena Funcional Programática

Cadena de Gasto

PLIEGO	U.E	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	CG	GGG	MA	EG	RUB	EG (S/.)
464	001	14	064	0178	2.023210	2.000357	00001	002	6	5	11	33	18	121,375.00

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución, así como de los Términos de Referencia aprobados, a la Gerencia General Regional para la convocatoria correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA